



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 07 de febrero de 2024.-
DECRETO ALC. N° 1.052.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 19.943 crea Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio N° 1.594, de fecha 10 de marzo de 2023, que aprueba el "Manual Municipal de Compras y Contrataciones Pública MAHO"; Memorando N° 133, de fecha 30 de enero de 2024, de la Secretaría Comunal de Planificación, con Visto Bueno del Alcalde, Visto Bueno de la Dirección Jurídica, Visto Bueno de la Dirección de Administración y Finanzas (DAF), y de la Secretaría Comunal de Planificación, que solicita decretar trato directo con "**Javier Adolfo González Medina**", para que elabore "Proyecto e Informe de Eficiencia Energética para el Proyecto Construcción Cuartel 1ra Compañía y Cuartel General Cuerpo de Bomberos Alto Hospicio"; La Municipalidad de Alto Hospicio requiere contratar los Servicios Especializados y Confección de Informe de Eficiencia Energética, con el fin de complementar los antecedentes del proyecto denominado "Construcción Cuartel 1ra. Compañía y Cuartel General Cuerpo de Bomberos Alto Hospicio, el cual se encuentra elaborado por la Secretaría Comunal de Planificación (en adelante SECOPLAC), y actualmente se encuentra en etapa de postulación y revisión **en el Sistema Nacional de Inversiones (en adelante SNI)**; Para lo anterior, se considera proceder a la contratación directa de los servicios, en razón a lo establecido en el **Reglamento de la Ley N° 19.886 de Compra y Contrataciones Públicas en su Artículo 10°, Numeral 7, Letra M)**, donde se indica que excepcionalmente tratándose de servicios especializados de un monto inferior a 1.000 UTM, las entidades podrán efectuar una contratación directa con un determinado proveedor, previa verificación de su idoneidad. La resolución fundada que autorice el trato directo deberá señalar la naturaleza especial del servicio requerido, la justificación de su idoneidad técnica y la conveniencia a recurrir a este tipo de procedimiento; La naturaleza especial del servicio requerido se establece y vincula con el proceso de postulación de los proyectos, ya que los estudios que se presenten en el **S.N.I.**, requerirán evaluación del **Ministerio de Desarrollo Social y Familia (en adelante MIDESOF)**, siendo fundamental contar con este estudio con el fin de dar cumplimiento a los requisitos establecido por MIDESOF y junto con todos los productos asociados que se establecen como exigencia; En relación a lo anterior, la iniciativa fue presentada al SIN para su evaluación técnica primeros días del mes de enero del 2024, y se efectuaron diversas observaciones por parte de la MIDESOF, todas cuales deben ser subsanadas por parte del equipo técnico de profesionales de la SECOPLAC. Dentro de las observaciones efectuadas en relación al proyecto, se indica que la iniciativa debe contar con **Proyecto de Eficiencia Energética**, el cual es importante, ya que el proyecto toma como cimientos a la eficiencia y la energía con el fin de disminuir la cantidad de energía requerida para proveer productos y servicios, beneficiando tanto a la economía del recinto como al

medioambiente. Para mayor información, la eficiencia energética surge para **concientizar sobre el consumo racional de recursos energéticos**, así como para **promover alternativas** de estos. En este sentido, **la eficiencia energética es un instrumento para obtener mejores resultados productivos invirtiendo la menor cantidad de energía posible sin afectar al medio ambiente**; Ante lo observado por la MIDESOF, es necesario realizar los servicios con empresa especialista del área, con el objetivo es poder subsanar lo requerido, y con ello, demostrar que el edificio cumple con los estándares de Eficiencia Energética que regulan las edificaciones públicas, en concordancia con el diseño propuesto y la normativa vigente, obteniendo toda la documentación necesaria para su comprensión, futura ejecución y aprobación por las entidades competentes; Es importante indicar, que los servicios solicitados, no pueden ser realizados por el personal de la municipalidad de la dirección de SECOPLAC, ya que el estudio debe ser realizado por Asesor con Certificación edificio; Asesor con Certificación Edificio Sustentable Asesor con Certificación Edificio Sustentable **(en adelante Asesor con C.E.S.)**, no existiendo en la actualidad dentro de la SECOPLAC, ningún profesional que cuente con la certificación indicada, razón por la cual, se requiere externalizar el servicio a modo de dar cumplimiento a las exigencias para la postulación. Es por esto que se **fundamenta la idoneidad técnica** de don Javier Adolfo González Medina, de profesión **Arquitecto Especialista en Eficiencia Energética**, por la cual su experticia en la materia, ha sido verificada por esta dirección en su calidad de Unidad Técnica, señalando que dentro de las especialidades del profesional, se encuentra el de asesoría en eficiencia energética, según consta en documentos adjuntos y a las experiencias previas en trabajos de la misma índole mencionados en el currículum vitae; Finalmente, la **conveniencia de recurrir a este tipo de procedimiento**, se fundamente en poder subsanar observación efectuada por la MIDESOF en los antecedentes técnicos del proyecto para la "Construcción del Cuartel de la 1ra. Compañía y Cuartel General Cuerpo de Bomberos Alto Hospicio", el cual exige adjuntar el informe de eficiencia energética. Los antecedentes señalados justifican la **conveniencia de recurrir a este tipo de procedimiento**, considerando, además, que realizar una licitación pública implica como mínimo 60 días corridos para confección de bases, publicación, evaluación de las ofertas y resolución del proceso, el cual de igual modo puede concluir desierto sin contar con el tiempo de ejecución de los servicios.

DECRETO:

1.- Determinase la contratación directa de conformidad a lo establecido en Ley N° 19.886 de Compras Públicas y Reglamento, en su Artículo 10 numeral 7, **letra m)**, con "**Javier Adolfo González Medina**", , para que elabore "Proyecto e Informe de Eficiencia Energética para el Proyecto Construcción Cuartel 1ra Compañía y Cuartel General Cuerpo de Bomberos Alto Hospicio", según las condiciones establecidas en las **Condiciones Administrativas y Técnicas** de la contratación, la cual forma parte integral del presente Decreto Alcaldicio, para todos los efectos legales

2.- Con el mérito de lo expuesto, en el numeral precedente, contrátese por **trato directo** los servicios ya singularizados, con "**Javier Adolfo González Medina**", cuyo plazo de entrega del Proyecto de Eficiencia Energética será 14 días hábiles, los que comenzarán contados desde la fecha de aceptación de la orden de compra o una vez transcurrido 24 horas desde la fecha de envío de la orden de compra, lo que ocurra primero. El valor de los servicios es de cincuenta y tres (53) U.F más Impuestos de Segunda Categoría del Periodo y el Plazo entrega de 14 días hábiles.

3.- En consideración con la naturaleza de la contratación indicada, para la presente contratación se eximirá de la presentación de garantía por fiel cumplimiento del contrato, en

consideración con las disposiciones señaladas en el Art. 68° del Reglamento de Compras Públicas y en razón que no es posible ponderar ni determinar la existencia de un alto riesgo respecto de la contratación, esto en fusión del monto, de la naturaleza del servicio contratación y el plazo indicado.

4.- En consideración con lo dispuesto en el Art. 63° del reglamento de Compras Públicas se solicita, respecto a la formalización de la contratación en cuestión, ésta sea a través de la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de la misma por parte del proveedor.

5.- Encárguese a la **Secretaría Comunal de Planificación (SECOPLAC)** como **Unidad Técnica**, quien se encargara de velar por la correcta ejecución y fiscalización de los servicios que en este acto se contrata; sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Control.

6.- Los servicios contratados, serán financiados por la **Municipalidad de Alto Hospicio**, con cargo al **Presupuesto Municipal**, a la cuenta N° 215-31-01-002-001, denominada **"Servicios Profesionales Consultoría - ZOFRI"** o en su defecto a una cuenta distinta, lo cual se reflejará en la orden de compra respectiva.

7.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

IJD/ACA

Distribución:

Adm. Municipal

Adm. y Finanzas

Dir. Control

Secoplac

Dir. Jurídica

Encargado Portal - Chile Compra